

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 331.

VISTOS los artículos 1o., 3o., 37, 39, 40 de la Ley de Minas del 8 de Junio de 1910; y el artículo 21 del Reglamento de Minas del 27 de Julio de 1910;

En uso de las facultades constitucionales de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo 1.— Por el presente se revoca el Decreto No. 1327 de fecha 14 de Agosto de 1930 del Poder Ejecutivo, publicado en la Gaceta Oficial No. 4278; y, consecuencialmente, se declara CANCELADA por caducidad, a causa de la inobservancia por parte de los concesionarios de la Ley y el Reglamento de la materia, la concesión minera de petróleo denominada “EL GRANADO”, en la común y provincia de Barahona, perteneciente a la **Antilliam Petroleum Company** y otorgada por Decreto No. 646 de fecha 27 de Mayo de 1927 del Poder Ejecutivo.

Artículo 2.— El Secretario de Estado de Sanidad, Beneficencia y Obras Públicas queda encargado del cumplimiento de las formalidades prescritas en el artículo 39 de la Ley de Minas del 8 de Junio de 1910.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los Veinte y Dos (22) días del mes de Enero del Año Mil Novecientos Treinta y Dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Agustín Aristy,
Secretario de Estado de Sanidad,
Beneficencia y Obras Públicas.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 332.

VISTO el expediente encaminado a la Procuraduría General de la República en fecha 13 del mes de Enero del corriente año,